

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1419/2011 (PP. 2259/2014).

NIG: 2905442C20110005330.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1419/2011. Negociado: EM.

Sobre: Proced. Ord. de resolución contractual y reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios.

De: Res Capitalia, S.L.

Procurador: Sr. Vicente Torres García de Quesada.

Contra: Yative Haskin.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1419/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de Res Capitalia, S.L., contra Yative Haskin, sobre Proced. Ord. de resolución contractual y reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 12 de marzo de 2014.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr/a. Torres García de Quesada, en nombre y representación de Res Capitalia, S.L., asistido por el Letrado Sr. Cortés y García, contra Yative Haskin.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda presentada por el procurador Sr/a. Torres García de Quesada, en nombre y representación de Res Capitalia, S.L., y resuelvo el contrato de opción de compra de fecha de 28 de julio de 2010 aportado como Documento 2 de la demanda y condeno a Yative Haskin a abonar a Res Capitalia, S.L., la cantidad de 10.500 euros, más los intereses legales de esta cantidad desde el 11 de junio de 2011 hasta su completo pago, de conformidad con el fundamento de derecho cuarto.

Las costas de este procedimiento se imponen a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá interponerse en este juzgado.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada la anterior Sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a la demandado/a Yative Haskin, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintinueve de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»